CLAUSULADO CONTRATO N° 2026-059

CONTRATO N° 2026-059
CONTRATACIÓN DIRECTA

CONTRATANTE:	**LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA 800.165.798-9**
CONTRATISTA:	AURA TAPASCO ALVAREZ identificada con cédula de ciudadanía nro. 43.152.288
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR TÉCNICAMENTE AL EQUIPO DE INFRAESTRUCTURA EN LAS ACTIVIDADES DE PLANEACIÓN, ESTRUCTURACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN
PLAZO:	El plazo de ejecución será hasta el 24 de diciembre de 2026.
PROCESO:	CD0033-2026

Entre los suscritos, a saber **MAYRA LUCÍA VIEIRA CANO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. **50.930.761** en virtud de las facultades establecidas en la Ley 270 de 1996 en su artículo 11, la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, Artículo 103 numeral 3° de la Ley 270 de 1996, Resolución n° 8909 del 09 de diciembre de 2024, ley estatutaria 2430 de 2024 *"Por la cual se modifica la ley 270 de 1996 - estatutaria de la administración de justicia y se dictan otras disposiciones"* Acuerdos No. 163 de 1996, 6913 de 2010, 7544 de 2010, 9256 de 2012, 10135 de 2014 y 10561 de 2016 expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la Resolución No 5969 del 06 de junio de 2024 *"Por la cual se efectúa un nombramiento en un cargo de libre nombramiento y remoción";* quien obra en nombre y representación de **LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** en su calidad de **DIRECTORA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**, con NIT. Nro. **800.165.798-9,** ubicada en la Carrera 52 No. 42-73 Edificio *"José Félix de Restrepo"* de la ciudad de Medellín, teléfono 2328525; de una parte, y de otra parte AURA TAPASCO ALVAREZ identificada con cédula de ciudadanía nro. 43.152.288 quien en el texto de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar el **presente contrato de prestación de servicios** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que el Comité Evaluador y Estructurador elaboró los estudios previos exigidos por la normativa vigente para la suscripción del presente contrato 2) Que el comité estructurador y evaluador conformado para el presente trámite, presentó los documentos del proceso ante la Junta Seccional de Contratación en Junta Extraordinaria N°073, para lo cual los miembros de la junta aprueban y recomiendan a la ordenadora del Gasto dar continuidad con los trámites respectivos 3) Que el presupuesto oficial para el presente proceso es la suma de DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($16.716.665) M/CTE., incluidos impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes de ley que se generen con ocasión a la celebración del contrato.

icontec ISO 9001 IQNet
SC5780-4-1

Número	Fecha de expedición	Rubro	Recurso	Unidad Ejecutora	Valor CDP	Valor a afectar 2026
3326	3326	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	10	202 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL MEDELLÍN	17.031.905	16.716.665

Con fundamento en lo anterior, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR TÉCNICAMENTE AL EQUIPO DE INFRAESTRUCTURA EN LAS ACTIVIDADES DE PLANEACIÓN, ESTRUCTURACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN
CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES A EJECUTAR:	El servicio requerido consiste en la prestación de servicios profesionales de un (1) tecnólogo y/o profesional en ingeniería civil y/o Arquitectura, quién brindará apoyo técnico al equipo de Infraestructura Física de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín en el desarrollo de actividades relacionadas con la planeación, estructuración, ejecución, seguimiento, supervisión y control de los proyectos de infraestructura física a cargo de la Entidad, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales y a la adecuada gestión de las obras, mantenimientos e intervenciones requeridas. El servicio tendrá carácter profesional y técnico, y estará orientado a complementar la capacidad del equipo de Infraestructura Física para atender las necesidades asociadas a los proyectos y actuaciones de infraestructura, de conformidad con el objeto contractual, las obligaciones pactadas, los lineamientos institucionales y las directrices impartidas por el supervisor del contrato.

	Las especificaciones del servicio comprenden, entre otros, los siguientes aspectos: • El contratista deberá acreditar formación académica como Tecnólogo en áreas afines a la construcción, infraestructura física u obras civiles, o Profesional en Ingeniería Civil o Arquitectura. • En caso de acreditar formación profesional en Ingeniería Civil o Arquitectura, deberá aportar la respectiva tarjeta profesional vigente y acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa que regula el ejercicio de la profesión. Cuando se trate de formación tecnológica y la normativa aplicable contemple matrícula, licencia o registro para el ejercicio de la actividad, deberá acreditarse igualmente su vigencia. • Brindar apoyo técnico especializado en las actividades de planeación, estructuración, ejecución, seguimiento y control de los proyectos de infraestructura física priorizados por la Dirección Seccional, en concordancia con los instrumentos de planeación y los lineamientos institucionales aplicables. • Apoyar la elaboración, revisión y verificación técnica de diagnósticos, estudios previos, memorias descriptivas, especificaciones técnicas, presupuestos, cantidades de obra y demás documentos e insumos requeridos para la estructuración de los procesos de contratación relacionados con infraestructura física. • Apoyar técnicamente la revisión de estudios, diseños, especificaciones y demás documentos técnicos asociados a los proyectos, verificando su coherencia y correspondencia con las necesidades identificadas y con las condiciones requeridas para su ejecución. • Brindar apoyo durante la ejecución de los proyectos y contratos de infraestructura física que le sean asignados, mediante el seguimiento de las actividades, cronogramas, condiciones técnicas y compromisos establecidos. • Apoyar al equipo de Infraestructura y a los responsables de la supervisión en la verificación técnica del cumplimiento de las especificaciones, diseños aprobados, cantidades de obra, procedimientos constructivos y demás condiciones técnicas aplicables a los proyectos, cuando corresponda. • Realizar y/o acompañar las visitas técnicas que sean requeridas a las sedes judiciales y demás inmuebles objeto de intervención, mantenimiento, adecuación o construcción, efectuando las verificaciones y registros técnicos correspondientes. • Apoyar la identificación y análisis de situaciones que puedan afectar el adecuado desarrollo de los proyectos, proponiendo alternativas o recomendaciones técnicas dentro del ámbito de su formación profesional.

	• Apoyar la revisión de los avances físicos de los proyectos y de la información suministrada por contratistas, interventores, consultores y demás actores vinculados a su ejecución. • Apoyar el seguimiento técnico de los contratos de obra, mantenimiento, consultoría e interventoría relacionados con los proyectos de infraestructura física, verificando la información y documentación correspondiente y suministrando los insumos requeridos por los responsables de la supervisión. • Apoyar la elaboración de conceptos, informes, actas, reportes y demás documentos técnicos requeridos por la Dirección Seccional, el equipo de Infraestructura Física, la Unidad de Infraestructura Física del Consejo Superior de la Judicatura o las demás dependencias competentes. • Apoyar la atención de requerimientos y situaciones que se presenten en las sedes judiciales, incluyendo aquellas que requieran atención prioritaria, mediante la verificación técnica de las condiciones existentes y la formulación de recomendaciones dentro del ámbito de sus competencias. • Apoyar la verificación de la aplicación de las normas técnicas, urbanísticas, de seguridad y demás disposiciones que resulten aplicables a los proyectos de infraestructura física, cuando corresponda. • Apoyar los procesos de planeación, priorización y programación de las intervenciones de infraestructura física a cargo de la Dirección Seccional. • Brindar acompañamiento técnico en las visitas, reuniones, mesas de trabajo, comités, auditorías o requerimientos formulados por dependencias internas, organismos de control u otras entidades, cuando se relacionen con los proyectos y actividades objeto del contrato. • Apoyar la actualización y consolidación de la información técnica de los proyectos y sedes judiciales en las matrices, bases de datos, sistemas y demás herramientas institucionales dispuestas para tal fin. • Elaborar y presentar los informes periódicos de actividades y demás productos requeridos para acreditar el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con las condiciones establecidas por la Entidad. • Desarrollar las demás actividades directamente relacionadas con el objeto contractual que sean requeridas por el supervisor, siempre que correspondan al ámbito profesional del contratista y resulten necesarias para el adecuado desarrollo de los proyectos de infraestructura física

	ACTIVIDADES O TAREAS En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá realizar, entre otras, las siguientes actividades: **1.** Apoyar la planeación, identificación, priorización y estructuración técnica de los proyectos de infraestructura física definidos por la Dirección Seccional, de acuerdo con las necesidades identificadas y los instrumentos de planeación institucional. **2.** Brindar apoyo técnico durante las etapas de ejecución, seguimiento y control de los proyectos de infraestructura que le sean asignados. **3.** Apoyar técnicamente las actividades de seguimiento a la ejecución de obras e intervenciones, verificando la información relacionada con diseños, especificaciones técnicas, cantidades de obra, detalles constructivos y demás documentos aprobados. **4.** Apoyar la revisión técnica de estudios previos, memorias descriptivas, especificaciones, cantidades de obra, presupuestos y demás documentos asociados a los procesos de contratación. **5.** Realizar y/o acompañar visitas técnicas a las sedes judiciales e inmuebles que se encuentren en procesos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o intervención. **6.** Apoyar la verificación de los aspectos técnicos relacionados con los planes de calidad, matrices de riesgos, procedimientos constructivos y condiciones de seguridad aplicables a los proyectos, cuando corresponda. **7.** Apoyar el seguimiento técnico a los contratos de obra, mantenimiento, interventoría y demás contratos relacionados con infraestructura física, verificando la información asociada al cumplimiento del objeto, cronogramas y condiciones pactadas. **8.** Elaborar o apoyar la elaboración de conceptos técnicos relacionados con adecuaciones, intervenciones, redistribución de espacios, condiciones físicas de las edificaciones y demás necesidades de infraestructura que sean asignadas. **9.** Apoyar la atención y análisis técnico de emergencias locativas y requerimientos prioritarios que se presenten en las sedes judiciales, aportando alternativas y recomendaciones técnicas para su atención.

	10. Apoyar la elaboración de informes técnicos, actas, conceptos, reportes y demás documentos requeridos por la Dirección Seccional, el Área de Infraestructura Física, el nivel central o los organismos de control. **11.** Apoyar la verificación del cumplimiento de las disposiciones técnicas, urbanísticas, de seguridad y demás normas aplicables a los proyectos de infraestructura física. **12.** Apoyar la planeación, priorización y programación de las intervenciones de infraestructura física a cargo de la Dirección Seccional. **13.** Brindar acompañamiento técnico en visitas, reuniones, comités, auditorías y requerimientos relacionados con infraestructura física formulados por organismos de control o por las diferentes dependencias de la Entidad. **14.** Apoyar la actualización de la información técnica de los proyectos, contratos y sedes judiciales en las matrices, bases de datos, sistemas y herramientas institucionales dispuestas para tal efecto. **15.** Apoyar la elaboración y seguimiento de matrices de control de proyectos, cronogramas, compromisos y demás instrumentos utilizados por el equipo de Infraestructura para realizar seguimiento a su gestión. **16.** Apoyar la consolidación de información técnica requerida para la elaboración de informes periódicos dirigidos a la Dirección Seccional, la Unidad de Infraestructura Física del Consejo Superior de la Judicatura y demás dependencias que la requieran. **17.** Apoyar la revisión y análisis de la documentación técnica suministrada por contratistas, interventores, consultores, entidades públicas y demás actores vinculados a los proyectos. **18.** Realizar seguimiento a los compromisos técnicos derivados de reuniones, comités, visitas y mesas de trabajo relacionadas con los proyectos de infraestructura. **19.** Mantener organizada y actualizada la documentación técnica que se genere en desarrollo de las actividades asignadas, de acuerdo con los procedimientos institucionales. **20.** Desarrollar las demás actividades directamente relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el supervisor,

	siempre que guarden relación con la formación profesional del contratista y sean necesarias para el cumplimiento del objeto. **PLAN DE TRABAJO** Con la suscripción del acta de inicio, el contratista y el supervisor establecerán un plan de trabajo que permita organizar y programar las actividades a desarrollar durante la ejecución contractual, de acuerdo con los proyectos, requerimientos y prioridades definidos por la Dirección Seccional. El plan de trabajo podrá ser objeto de actualización durante la ejecución del contrato cuando las necesidades institucionales, el avance de los proyectos o las prioridades del Área de Infraestructura así lo requieran, sin que ello implique modificación del objeto contractual. El plan de trabajo hará parte de los documentos de seguimiento de la ejecución y servirá como instrumento para facilitar la programación, verificación y control de las actividades desarrolladas. **PRODUCTOS Y SOPORTES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO** Para efectos de acreditar el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá presentar los productos, documentos e informes que se generen como resultado de las actividades asignadas, de acuerdo con los requerimientos efectuados por el supervisor. Entre estos podrán encontrarse: • Informes periódicos de actividades. • Informes y conceptos técnicos. • Documentos e insumos para la estructuración de proyectos. • Especificaciones técnicas y cantidades de obra. • Presupuestos y demás soportes técnicos, cuando sean requeridos. • Informes o registros derivados de visitas técnicas. • Matrices y herramientas de seguimiento. • Actas, reportes y documentos técnicos. • Respuestas e insumos para la atención de requerimientos. • Demás documentos relacionados directamente con el objeto contractual.

	Los productos deberán ser entregados en los formatos y medios definidos por la Entidad, de acuerdo con las necesidades de cada proyecto y con las instrucciones impartidas por el supervisor. La periodicidad de los productos estará determinada por el desarrollo de las actividades, los requerimientos de la Entidad y las necesidades de los proyectos durante el plazo contractual.
CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:	En desarrollo del objeto contractual, el Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín se obliga a: 1. Efectuar oportunamente los pagos pactados en el contrato, una vez se hayan cumplido los requisitos establecidos para su trámite y reconocimiento, y realizar los descuentos de impuestos, tasas, contribuciones y demás retenciones a que haya lugar, de conformidad con la normativa vigente. 2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del empleado encargado de ejercer las labores de supervisión. 3. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello). 4. Suministrar al contratista, de manera oportuna, la información, documentación, antecedentes y demás insumos que se encuentren disponibles en la Entidad y que sean necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto contractual. 5. Facilitar al contratista el acceso a las sedes judiciales, inmuebles, proyectos y demás espacios físicos que requieran ser visitados para el desarrollo de las actividades contractuales, de acuerdo con los procedimientos de seguridad y control de acceso establecidos por la Entidad. 6. Coordinar, a través del supervisor del contrato, las actividades y requerimientos técnicos que deban ser atendidos por el contratista, procurando que estos se encuentren relacionados directamente con el objeto contractual y con las necesidades del Área de Infraestructura Física. 7. Suministrar, cuando las actividades asignadas lo requieran y de acuerdo con los procedimientos institucionales aplicables, los

	elementos de protección personal necesarios para el desarrollo seguro de las actividades en las que deba participar el contratista. 8. Gestionar y verificar, cuando corresponda de acuerdo con la normativa vigente y la naturaleza de las actividades contratadas, la afiliación del prestador de servicios al Sistema General de Riesgos Laborales y las condiciones de cobertura requeridas para la ejecución del contrato. 9. Reconocer y tramitar, de conformidad con las disposiciones y procedimientos internos aplicables, los gastos de viaje, transporte, alimentación y alojamiento a que haya lugar cuando, por requerimiento de la Entidad y para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deba desplazarse fuera de la zona principal de trabajo establecida para el contrato, correspondiente a la ciudad de Medellín. 10. Revisar oportunamente los informes, productos, conceptos, documentos e insumos técnicos presentados por el contratista y comunicar las observaciones que correspondan dentro del marco de las obligaciones contractuales. 11. Proporcionar al contratista, a través del supervisor, las orientaciones y aclaraciones necesarias para el adecuado desarrollo del objeto contractual, respetando en todo caso la autonomía técnica y administrativa propia de la prestación de servicios profesionales. 12. Informar oportunamente al contratista sobre las modificaciones, cambios de prioridad, situaciones o circunstancias institucionales que puedan incidir en la programación o desarrollo de las actividades objeto del contrato. 13. Coordinar con las dependencias, funcionarios, contratistas, interventores y demás actores que correspondan las condiciones necesarias para que el profesional pueda desarrollar las actividades técnicas que le sean asignadas. 14. Poner a disposición del contratista, cuando corresponda, los espacios, equipos, herramientas, sistemas o recursos institucionales que sean necesarios para el desarrollo de las actividades contratadas, de acuerdo con las condiciones y disponibilidad de la Entidad. 15. Analizar y atender oportunamente, a través del supervisor o de la dependencia competente, los requerimientos, solicitudes y situaciones que sean formulados por el contratista y que se encuentren relacionados con la ejecución del objeto contractual, dentro del ámbito de competencia de la Entidad

<table>
<tr><td></td><td>16. Suscribir oportunamente las actas y demás documentos que correspondan a la ejecución, modificación, suspensión, reinicio, terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello.

17. Garantizar que las actividades y requerimientos formulados al contratista se encuentren relacionados con el objeto contractual y correspondan al alcance y naturaleza del servicio profesional contratado.

18. Coordinar con el contratista, a través del supervisor, la elaboración y seguimiento del plan de trabajo requerido para la ejecución del objeto contractual, así como las modificaciones que resulten necesarias de acuerdo con las necesidades y prioridades de los proyectos, respetando la autonomía técnica y administrativa propia de la prestación de servicios profesionales.

19. Dar trámite oportuno a las situaciones que el contratista comunique al supervisor y que puedan afectar el normal desarrollo del contrato, adoptando las medidas que sean de competencia de la Entidad.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:</td><td>El plazo de ejecución será hasta el 24 de diciembre de 2026.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA QUINTA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</td><td>El contrato se ejecutará principalmente en las instalaciones de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín y en las diferentes sedes judiciales, administrativas e inmuebles a cargo de la Entidad ubicados en los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA SEXTA – VALOR DEL CONTRATO</td><td>El valor estimado para la ejecución de la presente contratación es la suma de hasta DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($16.716.665) M/CTE., incluidos impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes de ley que se generen con ocasión a la celebración del contrato.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA SÉPTIMA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</td><td>El valor del presente contrato se cancelará con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:
<table>
<tr><th>Número</th><th>Fecha de expedición</th><th>Rubro</th><th>Recurso</th><th>Unidad Ejecutora</th><th>Valor CDP</th><th>Valor a afectar 2026</th></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		3326	3326	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	10	202 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL MEDELLÍN	17.031.905	16.716.665	

icontec ISO 9001 IQNet SC5780-4-1

CLÁUSULA OCTAVA - FORMA DE PAGO:

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, previo cumplimiento de los requisitos pagará los honorarios de manera mensual, de la siguiente manera:

Distribución del PAC		
N° Pagos	**Periodo**	**Valor IVA Incluido**
1	26 de octubre al 31 de octubre	1.416.665
2	1 de noviembre al 30 de noviembre	8.500.000
3	1 de diciembre al 24 de diciembre	6.800.000
Total	**$ 16.716.665 Por Profesional**	

Lo anterior equivale a un valor total estimado de **DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($16.716.665) M/CTE.,** suma que incluye impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes a que haya lugar, de conformidad con el plazo previsto para la ejecución contractual.

No obstante, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de recursos y a los giros que efectúe la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Rama Judicial.

La Dirección Seccional pagará al contratista el valor del presente contrato **mediante pagos parciales**, previa presentación de la siguiente documentación:

	• Presentación de la cuenta de cobro o factura (según su régimen tributario) debidamente legalizada, cargada en el portal electrónico SECOP II y aprobada en la plataforma de SIIF Nación de acuerdo con la Circular 016 de 10 de junio de 2022, del Ministerio de Hacienda. • Planillas pagadas correspondientes al último período obligado a la presentación de la factura y al día, de seguridad social, pensión, ARL. Además de la certificación del representante legal o del revisor fiscal cuando aplique. • Certificado de cumplimiento de obligaciones y/o recibo a satisfacción, expedido por parte del supervisor del contrato. • Informe de Supervisión. • Todos los pagos estarán sujetos a la entrega de informes de ejecución. • Los pagos se consignarán en la entidad bancaria que el contratista designe para el efecto. En todo caso, el valor se ajustará a la duración total definida, de conformidad a la fecha de inicio de ejecución del contrato, es decir una vez se cuente con la totalidad de los requisitos para su legalización; así mismo será obligación del supervisor designado liberar los saldos restantes en caso de presentarse dicha situación al finalizar el contrato. Así mismo, los pagos estipulados en el presente punto quedan sujetos a los recursos que La Dirección General del Tesoro Nacional - Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la entidad. Nota: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza por parte de la Entidad. Para la ejecución del contrato, La Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, NO entregará al contratista valor alguno por concepto de “anticipos” o “Pago anticipado”

	La Dirección Seccional de Medellín, deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar. Adicional al valor de la cuenta de cobro o factura electrónica se deducirán, para efectos de pago, los valores correspondientes a la retención en la fuente y demás retenciones aplicables Para la realización de dichos pagos se deberá entregar a la entidad la siguiente documentación: - Factura electrónica cargada en el portal electrónico SECOP II y aprobada en la plataforma SIIF Nación de acuerdo a la Circular Externa 016 para el proceso de recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito, expedida el 9 de marzo de 2021. - Planillas con constancia de pago, correspondientes al último período obligado a la presentación de la factura y al día, de seguridad social, pensión, ARL y demás parafiscales, tanto del contratista como de quienes realizan las diferentes actividades propias del contrato. - Informe ejecutivo de las actividades realizadas, los cuales deben contener como mínimo, descripción de la actividad, valor de la actividad, cantidad de participantes, recursos técnicos utilizados y entregados, lugar de realización, personal contratista y de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, con quien se coordinó la actividad, además de la fecha en que se realizó. - Certificado de cumplimiento de obligaciones del contrato, expedido por parte del supervisor. - Informe de supervisión de la ejecución del contrato para el periodo de cobro, elaborado por el supervisor designado por la DSAJM. La Dirección Seccional de Administración Judicial Medellín, efectuará las retenciones de los impuestos y gravámenes previstos en las normas tributarias y demás cargas impositivas vigentes al momento del pago. Igualmente realiza descuentos por gravámenes o cargas impositivas que entren en vigencia durante la ejecución del contrato.

	En todo caso el pago estipulado, queda sujeto a los recursos que la Dirección General del Tesoro Nacional - Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la entidad. **Nota**: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza por parte de la Entidad. para el pago sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se radique la cuenta corregida.
CLÁUSULA NOVENA-ESTAMPILLAS:	IMPUESTOS: Valor generado por concepto de impuestos y retenciones con motivo del contrato conforme al estudio de estimación del valor del contrato, el contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato y por lo tanto la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. El contratista seleccionado deberá atender los requerimientos de retención por concepto de renta y retención por concepto de IVA dependiendo el régimen en que se encuentre. Deberá pagar además todos los seguros, derechos e impuestos que sean exigidos por el gobierno o entidades públicas, bajo cuya jurisdicción se realicen la prestación del servicio y que estén vigentes al momento del cierre de la contratación y apertura de las propuestas.

<table>
<tr>
<td></td>
<td>ESTAMPILLA POLITÉCNICO JAIME ISAZA CADAVID; La Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, a través del Área Financiera, deducirá con cargo a todos los pagos realizados a toda clase de contratos, ampliación de los mismos, pedidos y facturas del valor a pagar por concepto de la Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid una suma equivalente al 0.4% del valor antes de IVA, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1320 del 13 de julio de 2009, la Ordenanza 062 del 19 de Diciembre de 2014 y la Ordenanza 16 del 01 de septiembre de 2009 expedidas por la Asamblea Departamental de Antioquia.

<u>Estampilla pro-Institución Universitaria Digital de Antioquia IU-DIGITAL</u>: según articulo 357-7 EXCLUSIONES, se exceptúan del pago de esta estampilla los contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales cuyo valor no supere las 300 unidades de valor tributario (UVT) por concepto de honorarios mensuales. Para la vigencia 2026 la UVT equivale a $52.374.

<u>Estampilla Pro- Desarrollo Institución Universitaria de Envigado (IUE)</u>; La Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, a través del Área Financiera, deducirá con cargo a todos los pagos realizados a toda clase de contratos, ampliación de los mismos, pedidos y facturas del valor a pagar por concepto de la Pro- Desarrollo Institución Universitaria de Envigado (IUE) una suma equivalente al 0.4% del valor antes de IVA, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza No. 048 de 2025.

El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato y por lo tanto la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. Deberá pagar además todos los seguros derechos e impuestos que sean exigidos por el gobierno o entidades públicas, bajo cuya jurisdicción se realicen la prestación del servicio y que estén vigentes al momento del cierre de la contratación y apertura de las propuestas.

Y las demás que se encuentren establecidas por ley.</td>
</tr>
<tr>
<td>CLÁUSULA DÉCIMA – SUPERVISIÓN:</td>
<td>El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según las atribuciones de las áreas de la DSAJM de la siguiente manera:

<table>
<tr><th>DESIGNACIÓN</th><th>CARGO</th><th>NOMBRE</th></tr>
<tr><td>Supervisor</td><td>Profesional universitario Infraestructura</td><td>Sandra Lucía Orozco Salazar.</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

	Quien de conformidad con lo establecido en la citada resolución, Manual de Contratación de la Entidad, dará cumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato, y realizará seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, además de vigilar las obligaciones establecidas en éste, de tal forma que se garantice el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales en los términos y plazos establecidos en el contrato y los pliegos de condiciones o invitaciones públicas. Por consiguiente, las actuaciones de los supervisores estarán sujetas a los preceptos del Estatuto General de Contratación Pública (Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:	**EL CONTRATISTA** obrará con plena autonomía administrativa y en ningún caso el presente contrato generará relación laboral ni prestaciones sociales entre **LA NACION- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** y **EL CONTRATISTA** y sus empleados, vinculados o subcontratistas. El personal que requiera **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento del contrato será de su exclusiva responsabilidad
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD:	Si por la actuación de EL CONTRATISTA se generaren perjuicios u obligaciones avaluables patrimonialmente en contra de la NACION- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, aquel responderá por la totalidad del monto de los daños directos, reconocimientos e indemnizaciones a que haya lugar. Para hacer efectiva esta indemnización, NACION- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, notificará por escrito al CONTRATISTA de los detalles de cualquier reclamo dentro de los diez (10) días siguientes de tener conocimiento de la existencia de los mismos, debiendo éste acudir de manera inmediata a la sustitución, cubrimiento y aseguramiento de **LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** quien en todo momento se entenderá y tendrá como indemne y ajeno a dichos eventos, los cuales constituyen única y exclusiva responsabilidad del contratista.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DEL CONTRATO:	El contratista no podrá ceder el contrato a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras sin el consentimiento previo y escrito de la Dirección Seccional De Administración Judicial Medellín, ésta se reserva el derecho de aceptar o no la cesión. La cesión producirá efectos a partir de su aprobación por parte de la entidad, no generará efectos retroactivos. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el numeral 33.4 de la Resolución DESAJMER24-7886 del 19 de junio de 2024, Manual de Contratación. NOTA: Si el contrato inicial fue amparado por garantía única de cumplimiento, el cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN:	Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, de conformidad con el procedimiento establecido en la Resolución DESAJMER24-7886 del 19 de junio de 2024 Artículo Trigésimo tercero: en este sentido, la suspensión se realizará por las siguientes causales: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, 2. Por acuerdo entre las partes justificado en que no se afecta el servicio
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA CAUSALES DE TERMINACIÓN:	Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto en la cláusula respectiva o el de una de sus prórrogas, si las tuviere. 2. Por cumplimiento del objeto del contrato. 3. Por declaratoria de nulidad del contrato. 4. Por mutuo acuerdo de las partes. 5. Por las demás causales contempladas en la ley.
CLAUSULA DÉCIMA SEXTA – CADUCIDAD	La NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato mediante resolución motivada, de conformidad con lo indicado en el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, el cual reza lo siguiente: Artículo 1°. Modificase el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cual quedará así: Parágrafo 2. Será obligación de las entidades estatales incorporar en los contratos que celebren, como obligación contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por

	cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. PARÁGRAFO: La resolución que declare la caducidad administrativa prestará mérito ejecutivo contra el contratista y se hará efectiva por Jurisdicción Coactiva.
CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA– LIQUIDACIÓN:	El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del decreto 0019 de 2012, dentro del término de cuatro (04) meses contados desde la fecha de finalización del contrato, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación.
CLÁUSULA DECIMA OCTAVA DEFECTOS DE EJECUCIÓN:	El contratista será responsable por los defectos de ejecución que se presenten o por especificaciones inferiores a las pactadas en el contrato. Así mismo, se obliga a llevar a cabo y asumir los costos de reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVEN POLÍTICAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):	En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y en el Acuerdo No. PSAA 16-10560 de agosto 11 de 2016, *"Por el cual se adoptan las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, y se deroga el Acuerdo No. 2333 de 2004*"; se dispone que para los efectos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, los proveedores y contratistas deben cumplir frente a sus trabajadores o subcontratistas, con las responsabilidades del Decreto 1072 de 2015, Libro 2, Parte, Título 4, Capítulo 6; además, con la suscripción del contrato, se compromete para con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que esté vigente en la Dirección de Administración Judicial, lo que significa la participación activa en las actividades programadas, capacitaciones, jornadas de salud, y atención a los requerimientos que se hagan a través de la Coordinación del Grupo de Bienestar, Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo; con el fin de proteger la seguridad y la salud de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial en sus sitios de trabajo, de los contratistas, subcontratistas y visitantes, así como la identificación, prevención, intervención y mitigación de los riesgos laborales relacionados con lesiones y enfermedades.
CLÁUSULA VIGÉSIMA - INTEGRACIÓN DEL CONTRATO:	Hacen parte integral del presente contrato: estudio previo, incluidos los riesgos que allí se establecieron, los documentos que identifican a **EL CONTRATISTA**, la propuesta de **EL CONTRATISTA**, el certificado de disponibilidad presupuestal, el certificado de registro presupuestal, y los demás documentos soporte de la contratación.
CLÁUSULA DECIMA VIGÉSIMA PRIMERA- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL.	De conformidad con el artículo 14, 15,16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se rige por las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de que traten las precitadas normas, las cuales se entienden incorporadas al presente contrato.
CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - MULTAS:	En caso de mora o incumplimiento parcial de una o más obligaciones a cargo del CONTRATISTA, independiente de la aplicación de las cláusulas penal pecuniaria y de caducidad, la Dirección Seccional podrá imponer a éste mediante resolución motivada, multas diarias sucesivas, por un valor que no supere el

	diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Para el efecto, se observará el procedimiento administrativo sancionatorio establecido en el manual de contratación de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín mediante Resolución No DESAJMER24-7886 del 19 de junio de 2024 Capítulo décimo y todos los demás que lo modifiquen, adicionen, o complementen.
CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - PENAL PECUNIARIA:	En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones de los CONTRATISTAS, la Dirección Seccional podrá imponer bajo resolución motivada una sanción pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La cláusula penal pecuniaria también podrá hacerse efectiva cuando se celebre el contrato contraviniendo las prohibiciones establecidas en la Ley 80 de 1993. Suma esta que la Entidad hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al contratista si los hubiere; para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. También podrá hacerse efectiva cuando se celebre el contrato contraviniendo las prohibiciones establecidas en la ley 80 de 1993. La aplicación de la pena pecuniaria no excluye la indemnización por perjuicios a que haya lugar. La aplicación de la cláusula penal se realizará de acuerdo con lo establecido en el manual de contratación, Resolución No. DESAJMER24- 7886 del 19 de junio de 2024, artículo trigésimo octavo numeral 38.2, el cual reza lo siguiente: "*38.2 DECLARATORIA DE SINIESTRO DE INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA E INHABILIDA: Sin perjuicio de la reclamación de mayores perjuicios por parte de la Dirección Seccional de Medellín; para la declaratoria de incumplimiento y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por incumplimiento de la obligación principal o cumplimiento defectuoso, imperfecto, se requiere que concurran por lo menos los siguientes supuestos: 38.2.1 Un incumplimiento total o parcial o cumplimiento defectuoso o solución o prestación en forma diferente a la pactada; y/o extralimitando el tiempo convenido; no sancionable con multa o caducidad; verificables al vencimiento del plazo para la ejecución de la obligación, o cumplida la condición para la exigencia de la prestación, o el razonable si es pura y simple, o terminado anormalmente el contrato. 38.2.2 La Dirección Seccional de Medellín haya cumplido con sus obligaciones, conforme a las reglas sobre excepción de contrato no cumplido. 38.2.3 No se pruebe la existencia de una causal de exclusión de responsabilidad contractual. 38.2.4 La cláusula penal pecuniaria esté pactada en el contrato. 38.2.5 Se haya cumplido a plenitud con las formalidades establecidas en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás garantías inherentes al debido proceso y al derecho a la defensa del contratista y al garante, si a ello hubiere lugar*".
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS Y	**EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley 80 de 1993**.** A su turno se

SC5780-4-1

ORIGEN Y DESTINACIÓN DE RECURSOS:	obliga a cumplir con el compromiso Anticorrupción. **Parágrafo. -** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, **EL CONTRATISTA** deberá informar **LA NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual *LA NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA* tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, **LA NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDIATURA** ejercerá las acciones legales correspondientes. **EL CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN y firma del contrato:	Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y tendrá como requisito de ejecución el registro presupuestal, la aprobación de la garantía por parte de **NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** si a ello hubiere lugar. El contrato se suscribe por las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - MANIFESTACIÓN:	Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte de la **NACION- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del **CONTRATISTA.**

ELABORÓ:	MARÍA CAMILA JARAMILLO RODRÍGUEZ PROFESIONAL UNIVERSITARIA- GRUPO DE CONTRATACIÓN